



A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes 16 enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Bibliotecas de Canarias (9L/PL-0015)

En Canarias, a 29 de octubre de 2018

Noemí Santana Perera


~~Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos~~

ENMIENDA NÚM. 1

FIRMANTE: Grupo Parlamentario de Podemos

Al párrafo núm. 6 de la exposición de motivos

De modificación.

El párrafo 6 de la exposición de motivos del Proyecto de Ley de Bibliotecas de Canarias quedaría redactado como sigue:

«La presente ley concibe la promoción de la lectura como una tarea común de toda la sociedad, fruto de la colaboración entre los responsables de políticas culturales, sociales, educativas y de comunicación, más allá de la tarea de la formación de la habilidad de leer, que se inicia en la familia y en la escuela. Se configura como el medio por el cual los principios de coordinación y cooperación entre las administraciones públicas en materia bibliotecaria, conforman un sistema bibliotecario basado en un aprovechamiento eficiente de los recursos económicos, culturales, informativos y personales, mediante el cual se ofrezcan ~~al ciudadano~~ **a la ciudadanía** servicios basados en la calidad y accesibles a toda la población. Igualmente, la ley establece la necesidad de elaboración del mapa de bibliotecas públicas de Canarias, como instrumento de planificación territorial que definirá el tipo de centros bibliotecarios, sus servicios y fijará los parámetros que deben cumplirse en lo que concierne a superficie, equipamiento, personal, fondo bibliográfico y mantenimiento de cada biblioteca, conforme a las directrices y pautas profesionalmente reconocidas».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 2

FIRMANTE: Grupo Parlamentario de Podemos

Al artículo 8

De adición.

Al artículo 8 del Proyecto de Ley de Bibliotecas de Canarias se añadiría un nuevo apartado núm. 3 que quedaría redactado como sigue:

«3. Para su gestión, la sede se encontrará en las bibliotecas públicas del Estado en Canarias, sin perjuicio de la normativa de carácter estatal que le sea de aplicación, y contará con recursos humanos y materiales propios».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 3

FIRMANTE: Grupo Parlamentario de Podemos

Al artículo 23, párrafos a) y f)

De modificación.

El artículo 23, párrafos a) y f), del Proyecto de Ley de Bibliotecas de Canarias quedarían redactados como sigue:

«a) Utilización **libre y gratuita** de los servicios bibliotecarios básicos establecidos en la presente ley

(...)

f) Accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las bibliotecas y de los servicios a disposición del público que se presten. **Para ello, en los planes de fomento de la lectura se prestará especial atención a la difusión y normalización de formatos accesibles».**

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 4

FIRMANTE: Grupo Parlamentario de Podemos

Al artículo 25

De modificación.

El artículo 25 del Proyecto de Ley de Bibliotecas de Canarias quedaría redactado como sigue:

«El Consejo Canario de la Lectura y las Bibliotecas es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta en materia de lectura y bibliotecas del Gobierno de Canarias, **con capacidad decisoria**, en el que están representadas las administraciones públicas canarias competentes en la materia y donde participan los sectores implicados en materia de lectura y bibliotecas».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 5

FIRMANTE: Grupo Parlamentario de Podemos

Al artículo 26

De modificación.

El artículo 26 del Proyecto de Ley de Bibliotecas de Canarias quedaría redactado como sigue:

«1. La composición concreta, sistema de designación de sus miembros, competencias, organización y régimen de funcionamiento serán establecidos reglamentariamente, **atendiendo siempre a criterios de paridad.**

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la composición del consejo incluirá, al menos, representación de la Administración autonómica, administraciones insulares, municipales y de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, habrá una representación de las asociaciones profesionales de ~~bibliotecarios, al igual que de editores, autores, librerías y distribuidoras~~ **las bibliotecas, al igual que de personas editoras, autoras, librerías y distribuidoras.** Se reunirá al menos una vez al año **de forma ordinaria**».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica. Introducción de la perspectiva de género no sólo en la composición del Consejo Canario de la Lectura y las Bibliotecas sino en el propio lenguaje utilizado en el texto del Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 6

FIRMANTE: Grupo Parlamentario de Podemos

Al artículo 28, apartado 2

De modificación.

El artículo 28, apartado 2, del Proyecto de Ley de Bibliotecas de Canarias quedaría redactado como sigue:

«2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la comisión estará presidida por la persona titular del centro directivo del departamento de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de bibliotecas e integrada por representantes de las bibliotecas que integran la red de bibliotecas públicas de Canarias. Esta comisión se reunirá, al menos, dos veces al año **de forma ordinaria**».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 7

FIRMANTE: Grupo Parlamentario de Podemos

Al artículo 28, apartado 3

De modificación.

El artículo 28, apartado 3, del Proyecto de Ley de Bibliotecas de Canarias quedaría redactado como sigue:

«3. En el seno de la comisión técnica, podrán constituirse grupos de trabajo especializados, cuya función será el desarrollo de las distintas líneas de actuación. La composición y funcionamiento de los grupos de trabajo será determinada por la comisión técnica **siempre atendiendo a criterios de paridad en su composición**. Podrán incorporarse, con carácter temporal, especialistas en la materia objeto de la presente ley para la consecución de los objetivos de cada grupo».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 8

FIRMANTE: Grupo Parlamentario de Podemos

Al artículo 29

De modificación.

El artículo 29 del Proyecto de Ley de Bibliotecas de Canarias quedaría redactado como sigue:

«1. La lectura ~~será tutelada~~, **debe ser** promovida y fomentada por el conjunto de las administraciones públicas canarias con competencias en materia de educación y cultura.

2. La promoción de la lectura se realizará a través de políticas educativas y culturales que promuevan su extensión, especialmente desde los centros educativos y a través de las bibliotecas de titularidad pública, **impulsando, asimismo, el desarrollo de proyectos de educación no formal que promuevan el fomento de la lectura**».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 9

FIRMANTE: Grupo Parlamentario de Podemos

Al artículo 30

De modificación.

El artículo 30 del Proyecto de Ley de Bibliotecas de Canarias quedaría redactado como sigue:

«El Gobierno de Canarias, a propuesta del ~~departamento de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de cultura, previo informe del~~ Consejo Canario de la Lectura y las Bibliotecas, creará y aprobará planes de actuación, de carácter anual o plurianual, de promoción de la lectura, que serán elaborados, evaluados y actualizados periódicamente y que irán acompañados de la memoria económica correspondiente y la dotación presupuestaria ~~adecuada~~ **necesaria recogida en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma**. Estos planes garantizarán la continuidad en el tiempo de las políticas de promoción de la lectura para la consolidación y mejora de los hábitos lectores».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 10

FIRMANTE: Grupo Parlamentario de Podemos

Al artículo 31, apartado 5

De modificación.

El artículo 31, apartado 5, del Proyecto de Ley de Bibliotecas de Canarias quedaría redactado como sigue:

«5. Los indicados planes también deberán articular políticas de promoción de ~~los autores~~ **las personas autoras** canarias, al igual que promoverán acciones tendentes a sensibilizar a la sociedad a favor de los derechos de autor».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 11

FIRMANTE: Grupo Parlamentario de Podemos

Al artículo 31

De adición.

Al artículo 31 del Proyecto de Ley de Bibliotecas de Canarias se añadiría un nuevo apartado 6 que quedaría redactado como sigue:

«6. Asimismo contendrán los planes de financiación tanto de las aportaciones de los presupuestos ordinarios, como de las que resulten de acuerdos y convenios de cooperación con otras Administraciones Públicas e instituciones públicas y privadas».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 12

FIRMANTE: Grupo Parlamentario de Podemos

Al artículo 36, apartado 1

De adición.

El artículo 36, apartado 1, del Proyecto de Ley de Bibliotecas de Canarias quedaría redactado como sigue:

«1. La financiación de los centros y servicios incorporados a la red de bibliotecas públicas de Canarias se realizará de acuerdo con lo establecido en la presente ley y de acuerdo con los créditos consignados en los correspondientes presupuestos de las administraciones públicas, **teniendo en cuenta la totalidad de los gastos corrientes estimados e inversiones necesarias para el mantenimiento de los centros y la prestación del servicio**».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 13

FIRMANTE: Grupo Parlamentario de Podemos

Al artículo 36, apartado 2

De modificación.

El artículo 36, apartado 2, del Proyecto de Ley de Bibliotecas de Canarias quedaría redactado como sigue:

«2. El conjunto de las administraciones públicas deberá financiar **de forma proporcional, con cargo a los créditos consignados en sus presupuestos**, la adecuada prestación de los servicios bibliotecarios en función de las correspondientes competencias establecidas por la legislación vigente».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 14

FIRMANTE: Grupo Parlamentario de Podemos

Al artículo 36, apartado 3

De modificación.

El artículo 36, apartado 2, del Proyecto de Ley de Bibliotecas de Canarias quedaría redactado como sigue:

«2. Las administraciones locales, insulares y autonómica suscribirán los correspondientes convenios de financiación con el fin de cumplir con el objeto de la presente ley».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 15

FIRMANTE: Grupo Parlamentario de Podemos

A la disposición adicional quinta

De modificación.

La disposición adicional quinta del Proyecto de Ley de Bibliotecas de Canarias quedaría redactada como sigue:

« **Quinta.- El mapa de bibliotecas públicas de Canarias y los mapas insulares de bibliotecas públicas.**

En el plazo máximo de ~~dos~~ **un** años a partir de la entrada en vigor de esta ley los cabildos elaborarán y aprobarán sus respectivos mapas insulares de bibliotecas públicas, y en el plazo de ~~tres~~ **dos** años a partir de la entrada en vigor de esta ley el Gobierno de Canarias elaborará y aprobará el mapa de bibliotecas públicas de Canarias. ».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 16

FIRMANTE: Grupo Parlamentario de Podemos

Tras las disposiciones adicionales

De adición.

Tras las disposiciones adicionales del Proyecto de Ley de Bibliotecas de Canarias se añadiría un nuevo apartado de disposiciones transitorias que quedaría redactado como sigue:

«DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Mantenimiento del sistema de financiación de bibliotecas públicas municipales.

1. Se dispone de un plazo de dos años, desde la fecha de la entrada en vigor de esta Ley, para la integración de los centros bibliotecarios existentes, en la red de bibliotecas públicas de Canarias y para la firma de los convenios de financiación a que se refiere el artículo 36, para la financiación del funcionamiento de las bibliotecas públicas de carácter municipal incorporadas a dicha red.

2. La Consejería competente en materia de bibliotecas procurará mantener transitoriamente, en función de la disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio, el actual sistema de financiación a través de programas de ayuda a los municipios hasta la integración de las bibliotecas públicas municipales en la red de bibliotecas públicas de Canarias y la celebración de los convenios de financiación a que se refiere el artículo 36 de esta ley».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.